



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Laura Angélica Arcila Toro, en representación de los menores Juan Manuel y Martín Molano Arcila, encuentra el Despacho que la misma no refleja los valores que adeuda a la fecha el ejecutado, señor Manuel Stivens Molano Marín, por lo que se procederá a modificar el cálculo de la misma, ajustando las sumas de dinero a los montos reales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Dentro del plenario se observa que el 09 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago, ordenándose seguir adelante la ejecución en auto del 06 de marzo de 2020, condenando en costas al demandado y requiriéndose a las partes para que procedieran a liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Mediante escrito radicado ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, la abogada de la señora Arcila Toro presentó memorial discriminando las sumas adeudadas, sin embargo, se observa que en el dicho cálculo no se tuvieron en cuenta los intereses causados y tampoco el abono efectuado, por lo que se procedió a modificar la liquidación del crédito aportada a este proceso, teniendo como valor parcial adeudado por el señor Molano Marín, por concepto de alimentos, la suma de \$ 3.603.160,21

Ahora, luego de amortizarse al crédito el depósito judicial obrante a órdenes del Juzgado por la suma de \$ 455.698, se concluye que una vez liquidado éste, se advierte que la obligación debida por el señor Manuel Stivens, a los menores Manuel y Martín Molano Arcila, representados legalmente por la señora Laura Angélica Arcila Toro, se encuentra en \$ **3.152.112,21**, como se puede observar en el documento denominado "07LiquidacionCreditoAmortizada" del expediente digital.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial que se encuentra disponible a la señora Arcila Toro, en calidad de representante legal de los menores Molano Arcila., por valor de \$ 455.698. Por Secretaría, háganse los trámites respectivos.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar, en virtud del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Disponer que la obligación debida por el señor Manuel Stivens, a los menores Manuel y Martín Molano Arcila, representados legalmente por la señora Laura Angélica Arcila Toro, se encuentra en \$ **3.152.112,21**, como se puede observar en el documento denominado “07LiquidacionCreditoAmortizada” del expediente digital.

TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial que se encuentra disponible a la señora Arcila Toro, en calidad de representante legal de los menores Molano Arcila., por valor de \$ 455.698. Por Secretaría, háganse los trámites respectivos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fa55f0f5242ed6a3ac7b660031a9ec0ec9c4652ee24be2fbb0239a6101be292

Documento generado en 08/12/2020 05:12:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>